



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación  
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 8301/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación Hospital de Pediatría "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", suscripta en el marco del convenio N.º 1861; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Hospital de Pediatría "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" lleva adelante el Programa de Reciclado y Medio Ambiente, una iniciativa orientada a promover la conciencia ambiental, la reducción de residuos y la participación comunitaria a través de acciones solidarias.

Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes, mediante el cual la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia actuará como nexo institucional y centro de recepción en la provincia de San Luis para el desarrollo de la campaña "Eco Desafío: Educando Conciencias", impulsada por la Fundación Hospital de Pediatría "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", en el marco de su Programa de Reciclado y Medio Ambiente, promoviendo de este modo la participación de empresas y establecimientos educativos y contribuyendo a la concientización ambiental, la educación para la sostenibilidad y la gestión responsable de residuos reciclables.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación  
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación Hospital de Pediatría "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", suscripta en el marco del convenio N.º 1861, de fecha 5 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

**ACTA ACUERDO**

entre

**LA FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA**

y

**LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. JUAN P. GARRAHAN"**

**Cooperación para el Desarrollo de la Campaña "Eco Desafío: Educando Conciencias"**

Se celebra la presente Acta Acuerdo entre, por una parte, la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decano, Dr. Sebastián ANDÚJAR, DU N.º 28262547, con domicilio en Avenida Ejército de Los Andes 950 (D5700HHW) San Luis, en adelante LA FACULTAD, y por la otra, la Fundación Hospital de Pediatría "PROF. JUAN P. GARRAHAN", representada por su Directora Ejecutiva, Dra. Silvia KASSAB, DU N.º 12082946, con domicilio en calle Combate de los Pozos 1881 Piso:2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, quienes acuerdan suscribir la presente, en el marco del Convenio de Cooperación N.º 1861, conforme a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

La Fundación Garrahan lleva adelante el Programa de Reciclado y Medio Ambiente, una iniciativa orientada a promover la conciencia ambiental, la reducción de residuos y la participación comunitaria a través de acciones solidarias.

En este contexto, y mediante Resolución N.º 381/2025, LA FACULTAD formalizó en el año 2025 su adhesión y participación activa en el mencionado programa, reafirmando así su compromiso institucional con la educación ambiental y la responsabilidad social.

Asimismo, en el marco de esta articulación, se desarrolló la campaña "Eco Desafío: Educando Conciencias", destinada a incentivar la participación de instituciones educativas en prácticas sustentables y en la promoción de hábitos responsables con el ambiente.

En virtud de los resultados obtenidos y de los objetivos compartidos por ambas instituciones, las partes manifiestan su interés en fortalecer y consolidar acciones conjuntas que permitan ampliar el impacto territorial, educativo y comunitario de estas iniciativas.

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer un vínculo de colaboración entre LAS PARTES, a fin de que LA FACULTAD actúe como nexo institucional y punto de recolección en la provincia de San Luis, promoviendo la participación de empresas y establecimientos educativos en la campaña "Eco Desafío: Educando Conciencias", en el marco del Programa de Reciclado y Medio Ambiente de LA FUNDACIÓN.

**SEGUNDA:** LA FACULTAD se compromete a:

- a) Actuar como entidad articuladora del programa en su ámbito de influencia, promoviendo la vinculación entre las instituciones participantes.
- b) Difundir la campaña en su ámbito de influencia, incentivando la adhesión de escuelas y empresas de la provincia de San Luis.
- c) Coordinar acciones de sensibilización y educación ambiental vinculadas a la campaña.
- d) Acompañar la organización de la logística necesaria para la recolección y retiro de los materiales reciclables por parte de la Fundación o de los actores que ésta designe, sin asumir funciones de acopio permanente.

**TERCERA:** LA FUNDACIÓN se compromete a:

- a) Proveer lineamientos y asesoramiento técnico para la correcta implementación de la campaña.
- b) Coordinar el retiro y disposición final de los materiales recolectados conforme a los criterios del programa.

**CUARTA:** RESPONSABLES:

Por parte de la FACULTAD Dra. Anna Chiara MASTRODONATO, DU N.º 93733968, Coordinadora de Extensión – Secretaría de Investigación, Vinculación y Extensión - Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia – UNSL.

Por parte de la FUNDACIÓN Patricia Viviana GAVILAN DU N.º 16937911, Coordinadora Nacional del Programa de Reciclado y Medio Ambiente.

**QUINTA:** LAS PARTES convienen que el presente acuerdo tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de ellas hiciere uso de la facultad contenida en la cláusula SÉPTIMA, mediante notificación fehaciente con CUATRO (4) meses de antelación.

**SEXTA:** El presente acuerdo no implica erogación económica alguna entre LAS PARTES, siendo su naturaleza de cooperación institucional.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES podrán rescindir la presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de la presente tuvieran principio de ejecución.

**OCTAVA:** Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados de la presente Acta, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente

**SEGUNDA:** LA FACULTAD se compromete a:

- a) Actuar como entidad articuladora del programa en su ámbito de influencia, promoviendo la vinculación entre las instituciones participantes.
- b) Difundir la campaña en su ámbito de influencia, incentivando la adhesión de escuelas y empresas de la provincia de San Luis.
- c) Coordinar acciones de sensibilización y educación ambiental vinculadas a la campaña.
- d) Acompañar la organización de la logística necesaria para la recolección y retiro de los materiales reciclables por parte de la Fundación o de los actores que ésta designe, sin asumir funciones de acopio permanente.

**TERCERA:** LA FUNDACIÓN se compromete a:

- a) Proveer lineamientos y asesoramiento técnico para la correcta implementación de la campaña.
- b) Coordinar el retiro y disposición final de los materiales recolectados conforme a los criterios del programa.

**CUARTA:** RESPONSABLES:

Por parte de la FACULTAD Dra. Anna Chiara MASTRODONATO, DU N.º 93733968, Coordinadora de Extensión – Secretaria de Investigación, Vinculación y Extensión - Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia – UNSL.

Por parte de la FUNDACIÓN Patricia Viviana GAVILAN DU N.º 16937911, Coordinadora Nacional del Programa de Reciclado y Medio Ambiente.

**QUINTA:** LAS PARTES convienen que el presente acuerdo tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de ellas hiciere uso de la facultad contenida en la cláusula SÉPTIMA, mediante notificación fehaciente con CUATRO (4) meses de antelación.

**SEXTA:** El presente acuerdo no implica erogación económica alguna entre LAS PARTES, siendo su naturaleza de cooperación institucional.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES podrán rescindir la presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de la presente tuvieran principio de ejecución.

**OCTAVA:** Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados de la presente Acta, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente



la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de..... de dos mil veintiséis.



.....  
Dra. Silvia Kassab  
Directora Ejecutiva  
Fundación



.....  
Dr. Sebastián Andujar  
Decano  
FQBF - UNSL

## Hoja de firmas